

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

Gobierno civil de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me acaba de dar el parte siguiente:

«Los generales Moriones y Despujols superando todo género de dificultades han efectuado su aproximacion á Puente la Reina y Obanos desde donde partirá el ataque á a fuerte posicion de Santa Bárbara, centro de las líneas defensivas del enemigo y á cuyo ataque cooperará tambien el General Primo de Rivera.

El Rey se trasladaba desde Larraga á Puente la Reina para presenciar la operacion habiéndose ya dirigido ayer algunos disparos de cañon por las baterías del general Moriones á la referida posicion.

Antes de ayer ocho batallones carlistas atacaron las posiciones del Monte Ezcurra y pueblos ocupados por las tropas del general Primo de Rivera, siendo rechazados con numerosas pérdidas por la desventaja que les ofrecia la retirada.

Reina gran entusiasmo en las tropas de aquel ejército.

Lo que me apresuro á publicar por Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Santander 6 de Febrero de 1875. — Francisco Javier Camuño.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy, me dice:

«Terminado el objeto de la Campaña, S. M. ha entrado en Pamplona, donde ha sido recibido con grandísimo entusiasmo.

Despues de revistar las tropas, S. M. regresará á Madrid.»

Lo que me apresuro á publicar por Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Santander 7 de Febrero de 1875. — Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 6 del próximo Marzo y hora de las 12 de su mañana se celebrará en el Ayuntamiento de Vega de Liébana y bajo la presidencia de su Alcalde, segunda subasta de 100 piés de roble mediante el tipo de 150 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallaran de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 5 de Febrero de 1875 — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 6 del próximo Marzo y hora de las 12 de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, bajo la presidencia de su Alcalde y en este Gobierno de provincia, segunda subasta de 17 400 esterios de leña de roble, encina y otras especies para reducir á carbon, mediante el tipo de 17 400 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallaran de manifiesto los pliegos de condiciones que regiran en la subasta.

Santander 5 de Febrero de 1875. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que D. Eugenio Ruiz Collantes, vecino de Torrelavega, en concepto de apoderado de D. Carlos Vial y Pallortes, Director de las minas de Mercadal, ha presentado con fecha diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres una instancia solicitando la expropiacion de una finca castañera, de cabida de doce areas diez y seis centiareas, situada en la lina de arriba del pueblo de Mercadal, paraje denominado de Piedra Cabada, lindante al E. Faustino Mesones, al O. un regato, al N. Antonio

Ruiz de Villa, por serle necesario el terreno que comprende para la mejor explotacion de la mina «Pepita» radicante en referido punto.

Lo que con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 17 de Julio de 1856, y á fin de que llegue á conocimiento de D. Cristóbal Alcalde, dueño de referida finca, quien podrá exponer lo que crea conveniente dentro del plazo de quince dias á contar desde la fecha, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Santander 6 de Febrero de 1875 — Francisco Javier Camuño.

Gobierno militar de Santander.

Orden de la plaza de 4 de Febrero de 1875.

En cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. General segundo Cabo de este distrito en telegrama de hoy, hago desde luego entrega del mando militar de esta provincia á D. José Cotarelo y Gorastazu, que que queda hecho cargo de la misma, publicándolo así en el Boletin oficial y orden de la plaza para conocimiento de todas las clases.

Al despedirme de las fuerzas que guarnecen la provincia, me es sumamente grato consignar lo satisfecho que voy, por el digno comportamiento y disciplina que observaron durante el corto periodo que le cupo la honra de mandaros á vuestro Brigadier gobernador. — José Chaeon.

Nombrado Gobernador Militar de esta provincia y plaza en virtud de Real Decreto de 26 del anterior; debo participar á las tropas que estan á mis órdenes, que mi solicitud constante será procurar el bien de mis subordinados, así como exigirá el cumplimiento de los deberes de todos; con lo que seguiré la honrosa pauta de mi digno antecesor. — Cotarelo. — El Comandante Secretario, José Ferrer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La conservacion del orden material y moral y su pronto restablecimiento allí donde llegará á ser perturbado, es el primer del deber gobierno y de sus representantes en las provincias; y para que V. S. pueda secundar los propósitos del ministerio-regencia, importa tenga un conocimiento perfecto de los principios y de las reglas á que tan importante cuestion debe ajustar su conducta.

Dios ha protegido visiblemente á la nacion en esta crisis venturosa de su historia, permitiéndole se consumaran sucesos políticos de trascendencia tan honda, sin que por causa de ellos haya que lamentar una víctima ni que enjugar una lágrima; antes al contrario, se ha sentido el país con tanto aliento al hallarse de nuevo en condiciones de normalidad que ha sido posible mitigar muchas penas impuestas por otros gobiernos, alzando destierros, revocando deportaciones, y aun devolviendo la libertad á no pocos desgraciados, mas bien víctimas é instrumentos de ajenos delitos, que culpables por propia conciencia.

Extinguidas las rebeliones que afligen á la patria, podrá completarse esa obra de reparacion y de olvido.

Pero un pueblo que ha sufrido tan violentas transiciones en escasos años, es posible que conserve por algun tiempo gérmenes de extinguidos de indisciplina, y puede ser que cuando mas necesite el gobierno de la tranquilidad y de la confianza susciten conflictos morales y materiales algunos pocos espíritus inquietos, mal avenidos con que el orden y el bienestar públi-

co no sean para ellos ocasion de tanto medro como la anarquía y los infortunios de la patria.

El desorden fácilmente se produce sin mas que sentar algunos sofismas y dejar que ellos hagan su camino de destruccion y de anarquía. el orden laboriosamente se crea arraigando principios ciertos y conteniendo con energia y prudencia nunca interrumpidas las malas pasiones, y para ello importa reprimir discretamente, con tanta energia en el fondo como mesura en los procedimientos, toda tentativa de agitacion que pueda perturbar las aspiraciones generales de paz y de concordia.

Las mas veces bastará para reprimirle suficientemente que una sola persona sufra las consecuencias de su conducta; es seguro que nunca tendrá que extenderla á muchas si estudia bien los orígenes y principios del mal que pretenda cortar, y hallará seguramente tanta justicia como conveniencia para el país en que se castigue con inflexible energia á los verdaderos culpables, y se otorgue la mayor indulgencia á los meros instrumentos de sus ambiciones.

Por motivos análogos estima inconveniente el gobierno ciertas medidas generales que alguna vez se han dictado, respecto de los que solo tenían afinidad de pensamiento con los que se hagan acreedores á accion represiva del poder público, fundándolas, mas que en culpabilidades directas en el propósito de tranquilizar á cualquiera costa á los ciudadanos pacíficos ó de satisfacer la opinion. Esta no se impresiona por medidas de esa índole, mas ocasionadas á irritar á los indecisos que á contener á los verdaderos perturbadores.

El sentido popular es mas seguro; nada le satisface tan cumplidamente como la realizacion por el poder de la equidad y de la justicia, y estas exigen que se fije la atencion y se ejerzan las extraordinarias facultades del gobierno en los pocos que sean verdadera y consciente causa de las perturbaciones en defension y amparo de los muchos que ello pretenden arrastrar á la desgracia.

Inspirándose V. S. en estos principios, tendrá seguramente de su parte toda la opinion sana del país, y asentará sobre sólidas bases el orden material y moral, pudiendo contar en la aplicacion de tales reglas con el enérgico apoyo del gobierno que las considerará en esta

parte como las mas esenciales á que debe ajustar su conducta en las actuales circunstancias.

En esa represion y en cuantas medidas sea necesario adoptar para realizarla, y aun para prevenirla, debe V. S. tener muy en cuenta que las verdaderas responsabilidades de los desórdenes públicos pueden reducirse siempre á corto número de personalidades, rara vez persuadidas de las mismas ideas que difunden, ni participes de las pasiones que soliviantan.

Es preciso que no se reproduzca el desconsolador espectáculo, con harta frecuencia repetido en España, de la dura expiacion impuesta á los hijos extraviados del pueblo, á los padres, ignorantes, á los débiles, reducidos á veces por las masíneas maquinaciones, con los que se han poblado las cárceles, ó que se envían á perecer en islas remotas, al mismo tiempo que los verdaderos culpables que les arrastraron, con entera conciencia é interesada ambicion, disfrutan de desahogada impunidad.

Deberá V. S. inspirándose en este pensamiento capital del gobierno, fijar su atencion principalmente en los que sean jefes de toda agitacion que pueda amenazar el orden público.

Madrid 3 de Febrero de 1875. — El Presidente del Ministerio-regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El ministro de la Gobernacion, Romero Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al ministerio-regencia de la comunicacion que con fecha de hoy dirige V. E. a este ministerio en la que expono, fundándose en razones incontrovertibles la conveniencia de prorrogar durante los primeros dias de este mes la admision, dentro de los créditos no cubiertos hasta la fecha, de las proposiciones que se presenten para tomar en negociacion pagarés del Tesoro en los términos que se expresan en la orden fecha 24 de Enero próximo pasado, y estimando justas la advertencias de ese centro directivo, ha acordado disponer se admitan todas las que se presenten hasta cubrir los créditos señalados para esta clase de operaciones por la referida orden de 24 del pasado, extendiendo la admision hasta la fecha de la orden que ha de dictarse para las negociaciones que deben tener lugar durante el mes actual. Así mismo ha resuelto preveni á V. E. que la publicacion de esta clase de operaciones en la Gaceta oficial, que segun las ordenes comunicadas á esa direccion general debia efectuarse en los primeros dias del mes de la fecha, se verifique tan pronto como

hayan dejado de admitirse las proposiciones que nuevamente se presenten para cubrir los créditos ya mencionados, y cuya próroga se autoriza.»

Comision provincial de Santander

Esta Corporacion en sesion del dia 11 del mes que rige revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Piédagos. — Concediendo á doña Josefa Martinez de Otero la variacion de una carretera y puente.

Id. — Alterando una servidumbre en la mies de la Vega. Santander sobre pagos de derecho de consumo sobre carnes.

Id. — Sobre impuestos al chocolate.

Luena. — Sobre destitucion del médico titular.

San Miguel de Aguayo. — Sobre creacion de cuotas al Conde de Moriana.

Entrambasaguas. — Sobre impuesto á los objetos que se venden en el mercado de Hozuayo.

Reocin. — Sobre concesion de un terreno á D. Antonio Azcarate; y

Torrelavega. — Sobre venta de terrenos á D. Francisco Piñera y D. Manuel Garcia Ceballos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 5 de Febrero de 1875. — El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

Don Felix Pastor Martinez, Comandante graduado Capitan del Batallon provincial de Soria y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de la villa de Cabezon de la Sal, el paisano Melchor Vildon, natural de San Julian de Vicien en la provincia de Oviedo, á quien estoy procesando por revelion carlista, y usando de las facultades que S. M. el Rey tiene concedidas á los oficiales del ejército, llamo cito y emplazo por este segundo edicto al expresado Melchor Vildon para que se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 20 dias á dar sus descargos y defensa, pues de no comparecer en el referido plazo será juzgado en rebeldia por el consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle.

Santander 26 de Enero de 1875. — Felipe Pastor. — Por su mandado, José Rodríguez Escribano.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Monte Lombrera.	Invernal y dos prados.	Juan Manu-1 Cosío Bustamante y consortes.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Somaserna.	Casa.	Capellania de Obeso,	id	id.	1676
	Castrucos.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuesta de los valles.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Candanales.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Invernal y prado.	idem	id	id.	1776
	Calle.	Prado.	Capellania de Cades.	id	id.	id.
	Alisas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	di	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	1754
	Quintanilla.	Invernal.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Otra.	idem	id	id.	1700
	Cabaña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	1700
	Corona.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Matos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Prado.	idem	id	id.	1724
	Hoyo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martin.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Acebo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	asa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1762
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	1768
		Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Ancinal.	Trado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Pasa.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tasa.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id	id.	1769
	Mari-Gonzalos	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	asa.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Otra.	idem	id	id.	1765
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Corona llamada vega	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Dos prados.	idem	id	id.	1774
	Heras.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martin.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Avellanedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bastitur.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Otro.	Santiago Garcia.	id	id.	id.
	Riego.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Piquera.	Erial.	idem	id	id.	id.
	Estacss.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llana Rubia.	Heredad.	idem	id	id.	1764
	Casar.	Tierra.	idem	id	id.	1724

Noticias particulares.

LÍNEA DE VAPORES
DEL
CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE	1.ª clase	3.ª clase
	Rvn.	
De Santander á		
Coruña.....	300	150
Rio-Janiero...	3.430	1.000
Montevideo...		
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Paragüería

DE M a t í a s.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Recibos
para el Reparto
VECINAL

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veraeruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 300,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos.
Libramientos de Gobernacion.
Hojas de servicio.

Relaciones juradas tanto de Territo Idem de-gastos.

Apéndices al amillamiento.
Estados de precios medier.

Hay

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de
CONSUMOS.

Pacifico Sloan Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belauende.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en cual forma que el Gobierno la hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. —Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece a la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades, cesantivas y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

SANTANDER.

IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO.

Compañía, núm. 3.